



C/ Calderón de la Barca, nº8, 2ºE. 39002 Santander
Teléfono 942 31 12 05 - Fax 942 21 18 11
E-mail: siepcantabria@gmail.com

ALEGACIONES MODIFICACIÓN RPT SALUD

SEPTIEMBRE 2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Lo primero que tenemos que decir es que el sistema utilizado en la memoria justificativa y en el anexo I no es el habitual, lo que nos ha originado una mayor carga de trabajo a la hora de analizar la documentación remitida. No se identifica en todos los puestos la definición completa de los mismos y tampoco se identifican en las alteraciones donde se cambia el grupo, cuerpo y titulaciones que realmente se van a establecer en el documento final, lo que hace que se deban consultar permanentemente memoria, anexo I y anexo II.

Aunque sea a posteriori pedimos que se remita la documentación corregida, tal y como se viene haciendo con carácter general en todas las modificaciones de la RPT y que no ha generado ningún problema

Cuando un puesto se altera en el apartado PRO se identifica como queda dicho puesto y en la documentación que se nos ha remitido no se establece.

MODIFICACIÓN RPT

Destacar como parte positiva que algunos puestos por fin se igualan a los de otras consejerías. Dicho esto, expondremos lo que nosotros no compartimos y lo que suscita dudas con la esperanza que lo que tengamos hoy sea una negociación, se tengan en cuenta las aportaciones y la RPT vuelva a la mesa.

AREAS FUNCIONALES

En la memoria justificativa se expone que se ha procedido a la revisión de áreas funcionales de los puestos de nivel igual o superior a 25, estableciendo tres áreas funcionales.

Queremos saber si es un criterio de la Consejería de Salud o si es un criterio de aplicación a todos los puestos singularizados a partir del nivel 25 porque existan unas instrucciones coordinadas desde Función Pública, porque hasta ahora la única información de que disponía la parte social es que como máximo se aplican 3 Áreas Funcionales. SIEP siempre apostamos porque se aplicarán los mismos criterios para todos los puestos singularizados (tres áreas funcionales) pero por lo visto no tenemos mucho éxito.

Desde SIEP pedimos que se aborde este tema de aplicación áreas funcionales o que en su defecto se nos permita conocer cuáles son esos criterios de aplicación. Insistimos en la importancia de las áreas funcionales en la carrera profesional del funcionario...

PUESTOS ABIERTOS OTRAS ADMINISTRACIONES

Se abren 40 puestos de trabajo se abren a otras administraciones y/o al personal estatutario. Para SIEP es totalmente inaceptable esta medida cuando, además, a mayores, se incluyen puestos que sus funciones son puramente de gestión y tramitación económica:

9660 jefe de Negociado de Evaluación y Seguimiento gasto sanitario en el Servicio de Gestión Económica C1/C2 (abierto a otras administraciones)

2335 administrativo (abierto a otras administraciones)

SERVICIO SALUD PUBLICA

La Jefatura de Servicio se abre a personal estatutario (puesto 2359), no estamos de acuerdo.

Se crean 12300, 12299 Gestor de programa de vacunas, Diplomado Enfermería. Nueva creación, abierto a otras AP. Nos parece una falta de respeto para el personal de enfermería del GC.

Puesto 9007 jefe de Sección de Salud Laboral, se modifica y abre otras AP y a personal estatutario, CFS y CDyTm, en el anexo I se mantiene abierto al A1, CFS, sin embargo, como titulación se establece Diplomado Enfermería o Enfermería del trabajo. Volvemos a decir la documentación es complicada de seguir porque no es clara ni ajustada entre memoria, anexo I y Anexo II. Mantenemos nuestro desacuerdo a la apertura a AP personal estatutario.

Lo mismo en el puesto 9007 se abre al cuerpo de CDyTM, se incorporan nuevas titulaciones, pero no se identifican todas las titulaciones a las que queda abierto el puesto, si bien al menos en este si se identifican los nuevos cuerpos (en la documentación trasladada).

Puestos nueva creación: 12295, 12294, 12293, 12292, Técnico Coordinador de Cribados abierto a otras AP y personal estatutario, todos ellos con titulación Ldo. Medicina. No compartimos la apertura a otras AP

Puesto 9009 jefe de Sección de Programas de Salud de la Mujer, se abre a otras AP, personal estatutario y Ldo., Medicina, Ldo. Farmacia, (también incompleto en el apartado de PRO del anexo I).

Se crean puestos 12319, 12318, 12317, 12316 Técnico de Vigilancia Epidemiológica, CFS, Ldo. Farmacia, Ldo. Veterinaria, Ldo. Biología, Ldo. Medicina, abiertos a personal estatutario que no compartimos. Tenemos en esta Administración personal con estas titulaciones que pueden desempeñar los puestos de trabajo.

Se crea el puesto de jefe de Servicio de Epidemiología 12316, cerrado a Médico Especialista Medicina Preventiva y Salud Pública, abierto a personal estatutario. Es un servicio nuevo y no podemos compartir la apertura a AP y personal estatutario y menos aún que todos los profesionales que hayan podido desarrollar los puestos de Técnico de Vigilancia Epidemiológica no puedan acceder a dicha jefatura de servicios, salvo los médicos y siempre que tengan la especialidad que se exige cuando no es exigible en los puestos de Técnico de Vigilancia Epidemiológica.

Se abre el puesto 2362 jefe de Sección de Vigilancia Epidemiológica a otras AP, personal estatutario, nos manifestamos en contra.

Puesto 6622, se modifica y abre a otras AP. Consideramos que hay personal suficiente en el Gobierno de Cantabria Ldo. Farmacia y Psicología que puedan ocupar dicha plaza, sin necesidad de abrir a otras AP.

Se crea el puesto 12338 Técnico Ordenación de Recursos Humanos, A1, CTS, sin ningún requisito de titulación, en el GC hay personal suficiente del CTS para poder cubrir dicho puesto sin que el mismo se abra a otras AP.

Puesto 6624, jefe de Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios, dicho puesto se propone la apertura a otras AP., cuerpo CFS y CDyTm, titulaciones: Ldo. Medicina, Ldo., Farmacia, Dip. Enfermería, Dip. Fisioterapia, Dip. Trabajador Social, también aquí tenemos suficiente personal con las titulaciones exigidas por lo que no es necesaria su apertura a otras AP, esta decisión conlleva un claro perjuicio para los funcionarios del GC y además con un agravante, el funcionario de otras AP trae un certificado de funciones hecho a medida de la convocatoria de un futurable concurso de méritos y el funcionario del GC puede que no tenga certificado de funciones o que no se ajuste a la literalidad de la convocatoria, con el consiguiente perjuicio para acceder a puestos de promoción, tan escasos en el ámbito sanitario y socio sanitario al que afecta esta modificación de RPT.

Hay otra cuestión que nos preocupa y es que no se tiene en cuenta la Diplomatura de Terapia Ocupacional en el ámbito sanitario, lo que conlleva la limitación de los funcionarios con dicha titulación académica. Solicitando se incluya esta titulación en todos los puestos donde se establece con criterio general la inclusión de titulaciones del ámbito social o sanitario como es el caso de este puesto **6624**, entre otros, insistiendo nuestra oposición a la apertura a otras AP.

Puesto 7554 jefe de Servicio de Salud Digital, se modifica su denominación y se abre a otras AP cuando tenemos un amplio número de funcionarios del ámbito de la informática los cuales van a tener que competir con funcionarios de otras AP por la apertura de dicho puesto de trabajo y como ya hemos dicho anteriormente supone una desventaja porque unos van a tener opción a un certificado ajustado a la convocatoria y otros no. Pedimos se retire la apertura a otras AP.

Puesto 7555 jefe de Sección de Informática al igual que el anterior se abre a otras AP, reiterando lo expuesto en el puesto 7554, proponiendo retirar la apertura a otras AP.

Puesto 7560 jefe de Sección de Seguridad y Experiencia del Usuario, se propone retirar la apertura a otras AP por los motivos expuestos anteriormente.

Se crea el puesto 12468 jefe de Sección de Oficina Autonómica del Dato Sanitario, A1/A2, CTS, CG, no podemos entender que un puesto abierto exclusivamente a cuerpos generales, sin ninguna exigencia de titulación se abra a otras AP. Proponemos cerrar al GC.

Misma situación se produce en la creación del puesto 12469 jefe de Sección de Inteligencia Artificial en Salud, dicho puesto es A1/A2, CTS, sin exigencia de titulación, proponemos se mantenga para su cobertura por personal del GC.

AREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

Puestos 7648 y 7649 Se propone la apertura a otras AP y personal estatutario y proponemos de nuevo que se mantengan cerrados al GC. Vemos como dentro de esa unidad ya se mantiene abierto el puesto 7646 jefe de Área de Inspección y Evaluación y ahora además se abre al personal estatutario, considerando que abrir el resto de puestos supone minorizar las posibilidades de cobertura por personal del GC.

También se abren a otras AP y personal Estatutario los puestos 7661, 7662, 7663, 7664 del CDyTM Diplomados en Enfermería. Consideramos que esta decisión perjudica considerablemente a los funcionarios del CDyTM Diplomados en Enfermería del GC. Estas funcionarias, mayoritariamente, han demostrado su

interés en ocupar este tipo de puestos de trabajo, dificultándoselo por los méritos exigibles. Volvemos a decir que con estas decisiones nos encontraremos que personal ajeno al GC tendrá más oportunidades de acceder a dichos puestos que los funcionarios del GC, siendo puestos claramente de promoción para dichos funcionarios Diplomados en Enfermería.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO

Se crean los puestos 12280 y 12279 Gestor Responsable de Tramitación Jurídica A2/C1 nivel 22, 19.091,19 CG, CA nivel 22, 19.081,19.

Desde SIEP manifestar que no estamos en contra de la creación de estos puestos en los Servicios Jurídicos, lo que si estamos en desacuerdo es que no exista un criterio único de cómo deben definirse los puestos que realizan estas funciones en los distintos servicios jurídicos o en Dirección Jurídica, **porque al final estas nuevas denominaciones lo que conllevan es desigualdad de retribuciones a mismas funciones que es algo que permanentemente estamos denunciando**, Aquí sí que pedimos a la Dirección General de FP que establezca un criterio y se aplique, para no seguir generando desigualdades.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se propone la creación del puesto 12281 de Coordinador de Mantenimiento de Infraestructuras A2/C1,22, 19.184,70 CDyTM, CTA, titulación Arquitecto Técnico, TGS Delineación con DIII

Dicho puesto de trabajo depende del puesto 3698 jefe de Sección de Proyectos e Infraestructuras A1, 25. 16.067,80 Arquitecto Técnico.

Aquí destacar que parece poco razonable que el subordinado tenga un complemento específico superior al jefe de Sección, además os pedimos que lo reviséis porque existen funciones en la ficha de Coordinador que no sabemos si realmente pueden ser realizadas por un funcionario con ciclo formativo superior delineación. Proponemos se revisen estos dos puestos de trabajo

PUESTOS DE TRABAJO DE TECNICO DE GRADO MEDIO CON FUNCIONES INSPECTORAS

Durante muchos años desde SIEP hemos venido manifestando la necesidad de adecuar **los puestos con funciones inspectoras** en la Consejería de Sanidad antes y Salud actual, que realizaban funcionarios adscritos a puestos de Técnico Superior o Técnico de Grado Medio sobremanera en todos los repartos de fondos adicionales que se han realizado en los últimos años, donde se nos dijo una y otra vez que esta cuestión se debía abordar en la modificación de la RPT de la consejería. Nuestra sorpresa es ver que no se abordado antes ni se aborda ahora y que los funcionarios con funciones inspectoras en puestos base han vuelto a ser ninguneados en esta modificación de RPT, con el consiguiente agravio para los mismos, a pesar de tener en muchos casos certificados de funciones donde se indica que realizan estas funciones de inspección.

Esta situación al menos afecta al puesto 9017 y 2393, a los cuales se les debería modificar la denominación, nivel y complemento específico.

Además, también tenemos los puestos 2497, 2498, 2499, 9173, 9174 de Inspector Analista C1 nivel 18, c.e. 9.5465,62. Estos puestos de trabajo también deben ser revisados y aplicado el nivel y complemento específico establecido para puestos de inspección.

SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Se modifican todos los puestos de trabajo pasando a c.e 19.091,19 DIII

Hay dos puestos de trabajo de responsable de Área 2434 y 2436 que en la modificación se les deja con las mismas retribuciones que perciben los ocupantes de los puestos de Inspector de Salud Pública, **no nos parece coherente que quién realiza las funciones de responsable tenga las mismas retribuciones que los que no tienen esa responsabilidad.**

En la estructura actual dichos puestos de responsable de Área percibían un c.e. de 14.587,60 y los inspectores de salud pública de 13.636,59. Proponemos o bien se establece u mayor nivel para los puestos de responsable de área o se establezca un complemento mayor por ejemplo 20.493,02 que es el correspondiente a jefe de Sección.

En este mismo servicio se encuentran los directores técnicos Sanitarios de Matadero a los cuales si se les modifica el nivel, pasando del 24 al 25 c.e. 19.091,19, este mismo complemento se establece en esta modificación a los puestos de Inspector Técnico de Matadero que pasa de 15.797,26 a 19.091,19 pero al menos se establece una diferencia en el nivel de sus superiores, aunque sea mínima (lo lógico sería aplicar el c.e de 20493,02)

PUESTOS DE TRABAJO CON TITULACION Y C.E DE PUESTOS BASE

Puesto 5024, 9005, 6616, 8999, 6594, 9668 Técnico Superior, nivel 23 c.e. 10.969,82 titulación exigida Ldo. Derecho, dichos puestos de trabajo al menos tendrán que tener un complemento específico de 12.561,12. Esperamos que sea un error porque no lo entendemos.

PUESTOS DE TRABAJO DE TECNICO SUPERIOR MEDICO Y TECNICO DE GRADO MEDIO ENFERMERO

A título de ejemplo:

A1

Puesto 3722 Técnico Superior Médico, N, A1 23, **16.327,04**, DII, titulación Ldo. Medicina

Puesto 7004 Técnico Superior Especializado, N, A1, 23, **12.561,12**, DII titulación Ldo. Medicina, Ldo. Sociología

Puesto 6872 Técnico Superior Especializado, N, A1, 23, 12.561,12, DII, Ldo. Medicina, Ldo. Farmacia

Puesto 6591 Técnico Superior Especializado, N, A1, 23, 12.561,12, DII, Ldo. Medicina, Ldo. Sociología

Se crean en esta modificación de estructuras puestos de trabajo singularizados con nivel inferior a los puestos no singularizados a los que hacemos referencia, ejemplo:

Puesto 12298 Técnico de Programa de vacunas, S, A1, 24, **14.659,11** DII Ldo. Medicina, Ldo. Farmacia c.e. 14.659,11

Puestos de nueva creación 12292, 12293, 12294, 12295 Técnico Coordinador de Cribados, **S, A1, 24, 14.659,11**, D-II, Ldo. Medicina

A2

Puesto 2389 Técnico Grado Medio Enfermero, **N, A2, 20, 15.425,89**, DII Dip. Enfermería

Puesto de nueva creación Gestor de Programa de Vacunas puestos 12299, 12300, **S, A2, 22, 14.659,11** Diplomado Enfermería

GERENCIA SERVICIO CANTABRO DE SALUD

No se ha traído modificación RPT. Ya lo trasladamos en esa reunión informal que se mantuvo con carácter previo a la mesa. Entendíamos que la modificación debía de ser completa ya que tenemos asuntos antiguos que debieran de haberse traído ya en este momento ya que no han sido atendidas en los repartos de fondos adicionales y que como hemos manifestado anteriormente se ha derivado a la modificación de las RPT de la Consejería.

Concretamente los **PUESTOS CON FUNCIONES DE REGISTRO**. Estos puestos son los de Agente de Información de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que realizan las funciones propias del registro de dicho organismo autónomo. Solicitamos por primera vez esta revisión en la primera aplicación de fondos adicionales donde todos los puestos con dichas funciones vieron incrementadas sus retribuciones, no se aplicó en este ámbito por estar definidos los puestos como Ayudante Técnico y quedó pospuesto a una modificación de la RPT que por lo visto no va a llegar nunca.

Volvemos a pedir que en aras de las funciones se les aplique el nivel que corresponde, nivel 18, que es el complemento establecido para el resto de puestos con dichas funciones.

Y DE LA GERENCIA VOLVER A PEDIR QUE LOS PUESTOS SE OCUPEN POR PERSONAL FUNCIONARIO Y NO, LO QUE ESTÁ PASANDO AHORA QUE TENEMOS LAS MESAS LLENAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DESEMPEÑANDO FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN AL PERSONAL FUNCIONARIO.

FICHAS QUE SE NOS HAN REMITIDO

Decir que las fichas que se nos han mandado son el fruto de la descoordinación entre las Consejerías del Gobierno de Cantabria y fruto de la falta de voluntad de abordar la codificación de las funciones y la revisión y actualización de las fichas de puesto de trabajo, así como eliminar los apellidos que tanto han dificultado la resolución de los concursos de méritos.

Esta cuestión se planteó como algo básico y necesario para implantar el concurso abierto y permanente, codificar las funciones de los puestos de trabajo que son comunes en todas las consejerías y que se reflejan de forma tan distinta en cada ficha de puesto de trabajo.

Os traemos ejemplos claros que demuestran la falta de coordinación y de coherencia:

Ficha de jefe de Negociado de Habilitación, dependiendo de la Consejería que tramita la ficha de dicho puesto tiene una redacción u otra: no es igual la de la Consejería de Inclusión Social (que se ha traído hace muy poco a la mesa) que la que aporta la Consejería de Sanidad e igual situación se da en el resto de consejerías como hemos podido comprobar en el concurso, mismas funciones distintos méritos. Hemos tenido una reunión con la consejera el 16 julio que iba a ser un antes y un después y estamos esperando que se nos convoque para continuar con la mesa que se creó en 2016.

Otra de las cuestiones que siempre hemos expuesto es la mala utilización de lo que llamamos vulgarmente "apellidos", es totalmente inaceptable que se establezca, por ejemplo, como función "gestión de personal funcionario, laboral, estatutario". Este es un problema en los concursos de méritos, el mérito debiera ser gestión de personal y esto da origen a que posteriormente no se puedan cubrir los puestos de trabajo o se dificulte el acceso a los funcionarios que teniendo experiencia en la gestión de personal no hayan tenido oportunidad de gestionar los tres regímenes jurídicos porque esa situación sólo se da en la Consejería de Salud

Una vez más manifestar nuestro desacuerdo con fichas de puestos de trabajo aportadas que debieran tener una redacción sin relacionar con el ámbito o que existiendo puestos con mismas funciones en el resto de consejerías no se establecen fichas generales de aplicación en todos los ámbitos, considerando que aquí

quién realmente no está haciendo su trabajo es la Dirección General de Función Pública a la que le corresponde la revisión y coordinación de la elaboración de las RPT.

Por último, se suprime 2 puestos de trabajo 6580, 9190 que estaban ocupados en comisión de servicios, no sabemos qué sentido tiene cubrir puestos en comisión que se supone que son de necesidad urgente de cobertura y ahora resulta que no se necesitan. Supongo que haya alguna explicación que nos daréis ahora.

Santander a 23 de septiembre de 2025